

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2023
ENERO 24 DE 2023

“Por la cual se constituye la Caja Menor para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para la Vigencia Fiscal 2023.”

**EL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 97 de la ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” se apropió a la sección presupuestal 26-02 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en el presupuesto de gastos de funcionamiento para gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$129.839.000.000), y para el servicio de la deuda pública la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$25.853.389).

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, establece, que: “*Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*”.

Que mediante la Resolución 0003 de 2021 modificadorio de la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP y se dictan otras disposiciones para su administración, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 412 de 2018 modificadorio del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda.

Que mediante la Resolución 001 de enero 02 de 2023 el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, desagregó las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023.

El artículo 2.8.5.2. del Decreto 1068 de 2015, establece lo siguiente: **Constitución.** “*Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal*”.

Que se hace necesario constituir una Caja Menor para la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para la vigencia fiscal 2023, con el fin de atender gastos de carácter urgente derivados del cumplimiento de las funciones institucionales consignadas en la Ley 106 de 1993, definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación y de cuyos elementos no se tengan en existencia en el almacén de la Entidad.

Que el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015, establece que: **Cuantía.** “*La cuantía de cada una las cajas menores se establecerán teniendo en cuenta la clasificación de los órganos, dentro cada vigencia fiscal, y es proporcional al monto total del presupuesto asignado a la entidad que*

para la actual vigencia le corresponde una cuantía máxima de 44 salarios mínimos legal mensual vigente, es decir CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 51.040.000), los cuales deberán ejecutarse acorde a los montos límites establecidos por rubro presupuestal, indicando la cuantía.

Que en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, existen recursos disponibles, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323, Recurso 21, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

Que la Ley 489 de 1998 mediante la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece en su artículo 9º *“Delegación. Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario delegar en el Director(a) Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la función de reconocer y ordenar el gasto, de los respectivos reembolsos y legalización de la Caja Menor de la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el fin de garantizar la adecuada y eficiente operatividad en el manejo de la misma.

Que el manejo y las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor serán registrados por el responsable de ésta en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el Cierre de la Caja Menor.

Que, de otra parte, se hace necesario delegar la ejecución de los recursos de caja menor de la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Constituir una Caja Menor para la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para la vigencia fiscal 2023, por cuantía de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), cuyo límite y distribución por rubro presupuestal será el siguiente:

SECCION 26-02

UNIDAD EJECUTORA 26-02-00

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	ITEM	REC	CONCEPTO	VALOR
							A. FUNCIONAMIENTO	\$ 3.000.000
02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.000.000
02	02						ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 3.000.000
02	02	01					MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.700.000
02	02	01	002				PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 50.000
02	02	01	002	007		21	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 50.000
02	02	01	003				OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 500.000
02	02	01	003	001		21	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ 50.000
02	02	01	003	002		21	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 30.000

Continuación Resolución No. 010 del 24 de enero de 2023
"Por la cual se constituye la Caja Menor para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para la Vigencia Fiscal 2023."

02	02	01	003	003	21	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 20.000
02	02	01	003	005	21	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 50.000
02	02	01	003	006	21	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 50.000
02	02	01	003	007	21	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 100.000
02	02	01	003	008	21	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 200.000
02	02	01	004			PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 1.150.000
02	02	01	004	002	21	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 200.000
02	02	01	004	003	21	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 100.000
02	02	01	004	004	21	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 100.000
02	02	01	004	005	21	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 400.000
02	02	01	004	006	21	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 200.000
02	02	01	004	007	21	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 100.000
02	02	01	004	008	21	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 50.000
02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.300.000
02	02	02	005			SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 200.000
02	02	02	005	004	21	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 200.000
02	02	02	006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 600.000
02	02	02	006	004	21	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 200.000
02	02	02	006	005	21	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 300.000
02	02	02	006	007	21	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	\$ 100.000
02	02	02	007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 25.000
02	02	02	007	001	21	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 25.000
02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 475.000
02	02	02	008	002	21	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 200.000
02	02	02	008	007	21	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 125.000
02	02	02	008	009	21	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 150.000
						TOTAL	\$ 3.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO - Delegar en el Director Administrativo y Financiero (a), Código 0100 Grado 24 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la función de reconocer y ordenar el gasto de los respectivos reembolsos y la legalización definitiva de la Caja Menor de la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social con el fin de garantizar la adecuada y eficiente operatividad en el manejo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO - El Director(a) Administrativo y Financiero (a), Código 0100 Grado 24 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrá asignar y delegar mediante comunicación escrita en un funcionario el manejo de la cuenta corriente, comprobantes, libros, elaboración de los respectivos registros en el SIIF, relaciones y demás actuaciones para el funcionamiento, legalizaciones, reembolsos y desembolsos de la caja menor.

ARTÍCULO CUARTO - El manejo operativo de la Caja Menor de la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de que trata el artículo anterior estará a cargo y bajo exclusiva responsabilidad del Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 23, de la Dirección de Gestión Corporativa, quién será el encargado de la ejecución de los recursos señalados en el artículo anterior y titular de la cuenta corriente establecida para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO - La legalización de los gastos ocasionados de la caja menor, deberá efectuarse durante los (5) días hábiles siguientes a su realización. No se podrá entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO SEXTO - En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, tanto en el comprobante de pago como en la relación anexa y que corresponda a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre y razón social, número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía (no debe presentar borrones, tachones o enmendaduras).
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya agotado más del setenta por ciento (70 %), de alguno o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberá reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

No se podrá realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales del respectivo órgano, correspondiendo a la Entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustenten.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, recibos de registradora o cuentas de cobro.

Parágrafo: Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada y cerrada en su totalidad.

ARTÍCULO OCTAVO - La legalización definitiva de la Caja Menor que se constituye por la presente Resolución, será antes del 15 de diciembre de 2023.

El respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO - Cuando se decida la cancelación de la caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando los fondos que recibió. En este caso se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO - El manejo de la Caja Menor creada por la presente Resolución deberá cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1068 de mayo 26 de 2015, y demás normas y reglamentos que regulan sobre la materia.

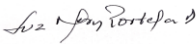
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.



CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	Ángela María Navarro Peralta		Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Cesar Augusto Lombana Molano		Profesional especializado Grado 19 Grupo Gestión Financiera
Proyectó:	Jhon Jairo Chaves Jiménez		Técnico Administrativo Grado 18 Grupo Gestión Financiera